



Lager

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0201-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 30 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La Solicitud ingresada a Mesa de Partes mediante Registro Documentario N° 2797 - 16.05.2016; El Informe N° 145-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe N° 221-2016-EBUP-GAFYR/MDPB, emitido por la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas; El Informe N° 645-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2016-MDPB, de fecha 27.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Registro Documentario N° 2797 de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la Sra. Alicia SACCSA FELICES, presentó una solicitud en la que manifestó que es una persona de bajos recursos económicos, razón por la que invoca se le pueda realizar la exoneración del pago de servicio de agua y arbitrios municipales;

Que, en atención al Informe N° 0397-2016-IAMT-GDEMA/MDPB suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe N° 0145-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB manifestó que la Sra. Alicia SACCSA FELICES, adeuda a la municipalidad por concepto de arbitrios y agua, un monto total de S/ 345.96 correspondiente al año 2015 y 2016 y que de conformidad a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades deberán ser quienes determinen dicho pedido de exoneración. Igual texto se puede apreciar en Informe N° 221-2016-EBUP-GAFYR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y en el Informe N° 645-2016-GAL/MDPB suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 27.06.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR a la Comisión Permanente de Regidores de Finanzas y Asuntos Legales, presidido por el Regidor; Eustaquio SULLA BAUTISTA, emitir Dictamen con relación al pedido de exoneración e pago de arbitrios y agua, solicitado por la Sra. Alicia SACCSA FELICES.

POR TANTO:

OSM/A
JTB/S/C
DISTRIBUCIÓN / (DIR./MAJ./R./E.) PERSONAL ALCALDE
CC: ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA, PASCO

St Carlos E. Aguirre Mendoza
St Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe

alcalde@muniuertobermudez.gob.pe